

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en un lugar del Vilayeto Albanés de Yanima ó Jania, denominado Loros, cerca del mar Jónico por una parte, y de la frontera Greco-Albanesa por otro.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 261.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.563.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Espinosa Plaza, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo del Toscal, en la Hoya de los Morenos, diputación de Balsicas; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San José», número 14.843, ó sea una calicata en el sitio llamado baucal de Adentro en la ladera E. del Cabezo del Toscal; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 250; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª E. 500, y 5.ª á 1.ª N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Enero de 1912.—José María Rubio.

Número 255.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.256.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata y de los señores herederos de Aparicio, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 29 de Septiembre de 1910, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Lázaro*, número 2.956, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y paraje nombrado Barranco Negro, diputación de Portmán; lindando al N. con «Matilde»; al S. con «San Lázaro»; al E. con «Demasia á «La Luz», y al O. con la «Demasia á Eugenia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «San Lázaro», número 2.956; y desde él se medirán 4 metros al N. 16º 35' O. y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 18º 15' N. 184'77; 2.ª á 3.ª S. 18º 15' E.

9'37, y de 3.ª á punto de partida O. 16º 35' S. 184' 96; cuya superficie horizontal es de 1.236'50 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1912.—José María Rubio.

Número 256.

4.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Jumilla.

El día 26 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 1.763 pinos señalados con el marco número 1 de este Distrito, en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Sierra del Carche» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: N. Barranco Guardiola á la Morra Oscura; E. límite del monte; S. cauce del Barranco Agrio, y O. Sollado del Mosquito y cinglas de la Soñana del Barranco Agrio; cuyos pinos arrojan aproximadamente 590 metros cúbicos de madera y 1.600 estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de siete meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial* del día 2 de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de quinientas siete pesetas con destino al abono de los derechos de indemnización por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacete 24 de Enero de 1912.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Cuarta sección.

Número 237.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que á las once horas del día 14 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, procedentes de abandono:

	Pts.	Cts.
2.ª tasación.		
Ciento tres sacos de lino, bolsas para minerales, con peso de 40 kilogramos; á 0'10 pesetas saco.	10	30
Setenta y dos sacos de yute, bolsas para minerales, con peso de 19 kilogramos; á 0'05 pesetas saco.	3	60
TOTAL	13	90

NOTAS

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 27 de Enero de 1912.—El Administrador, Enrique Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PACHECO										
TARIFA 1.ª										
1	1.ª	4.ª	1	Cerdán Martínez Tomás	Tejidos.	Pacheco.	136 80	16 41	7 66	160 87
2	»	»	»	López Fernández Alarcón José María	Id.	Id.	136 80	16 41	7 66	160 87
3	»	6.ª	5	Meroño Macián Pedro	Quincalla.	Id.	100 80	12 09	5 64	118 53
4	»	»	»	Martínez Fenoll Tomás	Id.	Id.	100 80	12 09	5 64	118 53
5	»	8.ª	10	Martínez Soto Juan	Ultramarinos.	Id.	72 »	8 64	4 03	84 67
6	»	9.ª	15	Bastida Siles Félix	Comestibles.	Dolores.	38 40	4 61	2 15	45 16
7	»	»	»	Bastida Soto Manuel	Id.	Id.	38 40	4 61	2 15	45 16
8	»	»	12	Cervantes Alfonso	Harinas.	Pacheco.	38 40	4 61	2 15	45 16
9	»	»	15	Giménez Gutiérrez Francisco	Comestibles.	Id.	33 40	4 61	2 15	45 16
10	»	»	11	Guillén García Francisco	Tablajero.	Roldán.	38 40	4 61	2 15	45 16
11	»	»	»	Guillén García Juan	Id.	Pacheco.	38 40	4 61	2 15	45 16
12	»	»	12	Garre Marín Pedro	Harinas.	Camachos.	38 40	4 61	2 15	45 16
13	»	»	1	López Martínez Antonio	Tabernero.	Pacheco.	36 »	4 32	2 02	42 34
14	»	»	»	Martínez Blázquez Antonio	Id.	Id.	36 »	4 32	2 02	42 34
15	»	»	15	Páez Pérez Francisco	Comestibles.	San Cayetano.	38 40	4 61	2 15	45 16
16	»	»	»	Ros Giménez Francisco	Id.	Dolores.	38 40	4 61	2 15	45 16
17	»	11.ª	5	Alcaraz Paldemas Andrés	Parador.	Pacheco.	24 »	2 88	1 34	28 32
18	»	»	6	Aparicio Roca Lucio	Abacería.	Roldán.	24 »	2 88	1 34	28 32
19	»	»	»	Campillo Fernández Manuel	Id.	Balsicas.	24 »	2 88	1 34	28 32
20	»	»	»	Meroño Ruiz José	Id.	Pacheco.	24 »	2 88	1 34	28 32
21	»	»	»	Peñalver García Pedro	Id.	Gimenado.	24 »	2 88	1 34	28 32
22	»	»	»	Ros Cortado Francisco	Id.	Balsicas.	24 »	2 88	1 34	28 32
23	»	»	»	Ros Armero Miguel	Id.	Id.	24 »	2 88	1 34	28 32
24	»	»	»	Ros Cortado Antonio	Id.	San Cayetano.	24 »	2 88	1 34	28 32
25	»	»	»	Roca Tomás Juan	Id.	Roldán.	24 »	2 88	1 34	28 32
26	»	»	»	Roca Baño Francisco	Id.	Gimenado.	24 »	2 88	1 34	28 32
27	»	12.ª	37	Andrés Egea Francisco	Tejidos.	Dolores.	19 20	2 30	1 08	22 58
28	»	»	»	Alemán Carbonell Juan Antonio	Id.	Roldán.	19 20	2 30	1 08	22 58
29	»	»	2	Castejón Martínez Francisco	Café.	Pacheco.	19 20	2 30	1 08	22 58
30	»	»	9	González Albaladejo Ginés	Aceite y vinagre.	Id.	19 20	2 30	1 08	22 58
31	»	»	2	Ibáñez González Antonio	Café.	Dolores.	19 20	2 30	1 08	22 58
32	»	»	»	Martínez Solana Raimundo	Id.	Roldán.	19 20	2 30	1 08	22 58
33	»	»	37	Olmo García Pedro	Tejidos.	Meroños.	19 20	2 30	1 08	22 58
34	»	»	2	Pardo Espín Francisco	Café.	Pacheco.	19 20	2 30	1 08	22 58
TARIFA 3.ª										
35	3.ª	»	403	Alvarez Sánchez Francisco	Molino.	Roldán.	53 20	6 38	2 98	62 56
36	»	»	»	Nieto García Bartolomé	Id.	Hortichuela	53 20	6 38	2 99	62 56
37	»	»	»	Pérez Ros Atanasio	Id.	Pacheco.	436 80	52 41	24 46	513 67
38	»	»	»	Roca Baño Juan	Id.	Hortichuela.	53 20	6 38	2 98	62 56
39	»	»	»	Rosique García Alfonso	Id.	Id.	53 20	6 38	2 98	62 56
TARIFA 4.ª										
40	4.ª	6.ª	41	Cerdán Martínez Tomás	Horno.	Pacheco.	24 »	3 88	1 54	28 22
41	»	7.ª	80	Cánovas García Antonio	Herrero.	Dolores.	16 80	2 02	0 94	19 76
42	»	»	47	Gutiérrez Martínez Ignacio	Barbero.	Pacheco.	16 80	2 02	0 94	19 76
43	»	»	»	Garcerán Pérez Aivaró	Id.	Roldán.	16 80	2 02	0 94	19 76
44	»	»	80	Garcerán Rodríguez Raimundo	Herrero.	Balsicas.	16 80	2 02	0 94	19 76
45	»	»	»	Garcerán Rodríguez José	Id.	Id.	16 80	2 02	0 94	19 76
46	»	»	56	Munuera Soto Damián	Constructor carros.	Dolores.	16 80	2 02	0 94	19 76
47	»	»	91	Meroño Macián Pedro	Horno.	Pacheco.	16 80	2 02	0 94	19 76
48	»	»	47	Palacios Avilés Juan José	Barbero.	Dolores.	16 80	2 02	0 94	19 76
49	»	»	55	Pérez Pedreño José	Carpintero.	Roldán.	16 80	2 02	0 94	19 76
50	»	»	79	Pedreño Segura José	Herbolario.	Id.	16 80	2 02	0 94	19 76
51	»	»	55	Valdés Pérez Mariano	Carpintero.	Pacheco.	16 80	2 02	0 94	19 76
52	»	»	7	Gilabert Macías Ramón	Farmacéutico.	Id.	63 »	7 56	3 53	74 09

Número 232.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Josefa Cascales Truque, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Josefa Cascales Truque, sus descubiertos ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días del en que aparezca inserta esta providencia y hora de las once, en el local de esta agencia, situado en esta capital calle de San Antonio número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Doña Josefa Cascales Truque.

Un trozo de tierra, de cabida dos tahullas, cinco ochavas y veintisiete brazas, equivalentes a treinta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, veintinueve decímetros y cuarenta y cuatro centímetros; lindando L. tierra de la misma hacienda; M. la de José Fernández; P. tierra de Remedios Cascales Truque, y Norte brazal regador, situada en esta huerta, partido de Esparragal. 380 »

Otro trozo, de cabida seis tahullas y cinco brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, veintitrés decímetros y noventa y seis centímetros; lindando por L. tierras de D.ª Dolores Cascales Truque; M.ª brazal regador; Poniente otras de Remedios Cascales Truque, y N. tierras hoy de D. Marcos Martínez, senda de por medio, situada donde la anterior. 1440 »

Y otro trozo en donde antes estuvo la casa, su cabida una ochava, equivalente a una área, treinta y nueve centiáreas, setenta y siete decímetros y noventa y dos centímetros; lindando L. Dolores Cascales Truque; M. brazal regador. P. Remedios Cascales Truque, y N. la misma D.ª Remedios, situada donde las anteriores. 20 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 22 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos los mozos que al final se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el caso 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres y parientes, se les cita por el presente edicto para que concurran a esta Sala Capitular antes del día 10 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no verificarlo, quedarán excluidos del mismo y del sorteo conforme con lo dispuesto en la regla 4.ª art. 88 de la citada ley y Real orden de 30 Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Tomás Ortega, de Francisco y Vicenta.
Francisco Martínez Hurtado, de Pedro y Encarnación.
Ángel Catalá Boluda, de Juan y Antonia.
Juan López Artero, de Fulgencio y Encarnación.
Julio González Muñoz, de Valeriano y Leopolda.
Francisco Caballero Aparicio de Matías y Josefa.
Diego López Sánchez, de Francisco y María.

Diego Huescor López, de Juan y Juana.

Juan Pedro López Moya, de Pedro y Teresa.

Lucas Monsalve Rizo, de Francisco y Rosa.

Jesús Hita Sánchez, de Felipe y Juana.

Juan Llamas Rivas, de Andrés y María.

José García García, de José y Ana María.

José Moreno Requena, de José y Francisca.

Francisco González Sánchez, de Francisco y Concepción.

Juan Sánchez Cervantes de José María y María.

José Moría Asensio Martínez, de Francisco y Encarnación.

Antonio Melenchón Martínez, de Francisco y Dolores.

Gonzalo Blaya Abellán, de Luis y Juana.

Antonio del Toro Palazón, de José y Francisca.

Enrique González Moratalla, de Juan y Florentina.

José del Amor Candel, de Juan Pedro y María Francisca.

Antonio Fernández Romero, de José Antonio y Francisca.

Francisco García Escudero, de Juan Antonio y Antonia.

Juan Ortega Cuadrado, de Juan y María de las Virtudes.

Francisco Portillo Valcárcel, de Germán y Josefa; y

Francisco Romero Navarro, de Manuel y María.

Mula 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Molina.

Número 250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos cuyas circunstancias conocidas se expresan a continuación, sin que se haya podido averiguar sus paraderos, ni el de sus padres ó tutores; se les cita por el presente edicto para que asistan al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las diez, en esta Sala Consistorial, a exponer lo que se les ofrezca, apercibidos de que sinó comparecen hasta las doce del día 10 de Febrero próximo en que han de quedar cerrado definitivamente el alistamiento serán excluidos de oficio por reputarse muertos, a tenor del artículo 88 de la ley pero sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Se encarece vivamente a su vez a las Autoridades municipales que se sirvan comunicar a este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Relación que se cita.

Manuel Gil Bravo, de Encarnación.
Carlos Corbalán Neyra; de Aparicio y María.
Francisco Salinas Pérez, de Francisco y María.
Juan Corbalán Marín, de Josefa.
Juan Fernández Guillén, de Juan y Pascuala.
Antonio Alcolea García, de Pedro y María.
Juan García, de María.
Lázaro Sicilia Miñano, de Francisco y Remedios.
Eusebio Palazón Sánchez, de Eusebio y María.

Pedro Barberán Ruiz, de Pedro Manuel y María.

Manuel García Perona, de Gonzalo y María.

Gerónimo Martínez Sánchez, de José y María de la Cruz.

Jesús Martínez, de Dolores.

Pedro Pérez, de Ana.

Manuel García Fernández, de Bartolomé y Ana.

Francisco Picazo Arnau, de Manuel y María.

Juan José Abellán Caballero, de José y Catalina.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, autorizamos el presente en Calasparra a 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Moya.

Número 253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Alenza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos los mozos que al final se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres y parientes, se les cita por el presente edicto, para que concurran a esta Sala Capitular antes del día 10 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no verificarlo quedarán excluidos del mismo y del sorteo, conforme con lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 88 de la citada ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Martínez Navarro, hijo de Juan y Bernardina.
José Cutilas Flores, de Juan y María.
Jorge Saavedra Quiles, de Pascual y Francisca.
José García Riquelme, de Pedro y Feliciano.
Miguel Lajara Ramírez, de Francisco y Francisca.
Tomás Aldeguer Sellés, de Tomás y María.

Abanilla 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos que se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por cuyo motivo se les cita al acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 28 del actual ó a la rectificación definitiva para el 10 del próximo mes de Febrero; en la inteligencia que de no comparecer a dichos actos quedarán excluidos sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Plano Hernández, de José y de Soledad.
Diego Gómez Santiago, de Diego y de Ana.
Antonio Satoca Gracia, de Tomás y de María.
Antonio Morales Sánchez, de Catalina.
Manuel Auñón Hernández, de Domingo y de Teresa.
Mateo Fernández Martínez, de José y de Silvestra.
José Vidal Linares, de Cayetano y Pascuala.
Pinatar 25 de Enero de 1912.—José María Tárraga.

Octava sección.

Número 258.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, en nombre de Doña Elisa Cervera Romero, como madre y representante legal de su hijo Francisco Pagán Cervera, sobre reclamación de cantidad, aparece con fecha diez del actual, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiada a la letra dice como sigue:

«Sentencia»:

En la ciudad de La Unión a diez de Enero de mil novecientos doce; el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Señor Don Vicente Díaz Arróniz y adjuntos Don Mariano Abizanda Castillo y Don Ginés Oliva Martínez, habiendo visto el presente juicio verbal seguido a instancias del Procurador Don José Valdivia Ruiz, en representación de Doña Elisa Cervera Romero, cual madre y representante legal de su hijo menor de edad, Antonio Pagán Cervera, contra Doña Isabel Céspedes Sánchez, Don Eduardo y Don Gerardo López Sánchez, viuda é hijos de Don Pedro López Pérez, sobre reclamación de cantidad.»

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que Doña Isabel Céspedes Sánchez, Don Eduardo y Don Gerardo López Céspedes, cual viuda é hijos del Don Pedro López Pérez, son en deber a la Doña Elisa Cervera Romero, cual madre y representante legal de su hijo Antonio Pagán Cervera, la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas, y en su virtud debemos de condenarlos y los condenamos al pago de la misma y en el de las costas.—Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y se notificará en estrados, sinó solicitare el demandante que se haga personalmente al demandado rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Díaz, G. Oliva, Mariano Abizanda.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en La Unión a diez de Enero de mil novecientos doce.—José M. Truchaud.
Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Eduardo López Sánchez,

se publica dicha sentencia para que llegue a conocimiento de éste.

Dado en La Unión a veintidós de Enero de mil novecientos doce.—Vicente Díaz.—Ante mí: José M. Truchaud.

Número 225.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

El hermano de Francisco Meroño Ruiz, Diego García Expósito, Diego Carmona, José Fernández Murcia (a) Abuelo, Francisco Meroño Ruiz, Salvaorete, Caballillas, Blas Meroño Ruiz y José Meroño Ruiz, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de La Unión, en término de diez días, para recibirles declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

La Unión veintidós de Enero de mil novecientos doce.—Justo Juez. El Secretario, P. S., Angel F. Soler.

Número 243.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

García Ortega Vicente, domiciliado últimamente en Lorca (Morata), comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ampliarle su indagatoria en causa por amenazas, instruida por este Juzgado.

Número 231.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION**Requisitoria.**

Muñoz Muñoz José, natural de Espinardo (Murcia), de estado casado, profesión panadero, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, calle de la Rambla, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión.

Dada en La Unión a veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. S., Angel F. Soler.

Número 262.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA**Requisitoria.**

Amor García Gregorio (a) Pucheros, natural de Bullas, de estado casado, profesión bracero, de veintinueve años, hijo de Fernando y María, domiciliado últimamente en Bullas, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, notificarle el auto de prisión.

Mula veinte de Enero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA**Requisitoria.**

Moya Giménez José, (a) Pan de

higo, de diez y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Cehegin (Caravaca), alpargatero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno número diez, procesado sobre robo, comparecerá dentro de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia.

Número 220.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BLANCA

Don Juan Francisco Castillo Trigueros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el bienio de 1912 al 1913, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. José Yelo Candel, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Jesús Molina Fernández, Concejál.

Vicepresidente 2.º

D. Cayetano Molina y Molina, ex Juez.

Vocales.

D. Emilio Molina Ortega, contribuyente por territorial.
Angel Armero Molina, id.
Emilio Fernández Trigueros, contribuyente por industrial.
Emiliano Martínez Muñoz, contribuyente por utilidad.

Suplentes.

D. José Molina González, Concejál.
José Parra Candel, ex Juez.
José Antonio Sánchez Miñano, contribuyente por territorial.
Inocente Cano Martínez, id.
Antonio Laorden Olmos, contribuyente por industrial.
Rafael Fernández Molina, contribuyente por territorial.

Secretario.

D. Juan Francisco Castillo Trigueros.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, libro la presente con el visto bueno del Señor Presidente en Blanca a veinte de Enero de mil novecientos doce.—Juan Francisco Castillo.—V.º B.º: Yelo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 269.

ADMINISTRACIÓN DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE CARTAGENA**Anuncio.**

El expediente de conciertos del extrarradio de este término municipal, correspondiente a la zona no administrada por medio de felatos, y respectivo al año de mil novecientos doce, formado por esta Administración, se halla concluido y expuesto a la inspección de agravios para oír reclamaciones, en las oficinas de la misma, calle del Aire número 30, piso principal, durante el plazo de ocho días, a fin de que

los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las objeciones que estimen convenientes a su derecho.

Cartagena 30 de Enero de 1912.—El Administrador, Martín Rebollo.

MÚTUA ESPAÑOLA—ZARAGOZA

Se convoca a todos los asociados a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de Febrero a las cuatro de la tarde, con objeto de modificar los Estatutos de la Asociación.

Zaragoza 19 de Enero de 1912.—El Secretario de la Junta de Patronato, Antonio Mompeón Motos.

ANUNCIOS.**CAJA DE AHORROS****BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde 50 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 20 DE ENERO DE 1912

saldo anterior...	Pls.	14.998.431'86
impositciones durante la semana...	>	433.583'61
Suma...	>	15.432.025'47
reintegros...	>	435.036'01
Saldo...	>	14.996.989'46

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.